

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0486

Valledupar,

14 MAYO 2014

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce para las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.736.402, actuando en calidad de Representante Legal de VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3, solicitó a Corpocesar autorización de ocupación de cauce para la construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Certificado de existencia y representación legal de VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Montería. Acredita la calidad de Representante Legal de ALVARO JOSE MOVILLA CASTILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 8.736.402.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 066 de fecha 21 de marzo de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fechas 31 de marzo al 02 de abril de 2014, se practicó diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, la cual fue allegada a la entidad el 05 de mayo de los corrientes.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**1. JURISDICCION DEL PROYECTO:**

**Proyecto Vía de Las Américas, Sector 1, Vía El Banco (Magdalena) – Tamalameque (Cesar), En Jurisdicción del Departamento del Cesar.**

**2. DESCRIPCION DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR:**

**Transversal de las Américas Sector 1, cuyo contrato de Concesión es el Número 008 de 2010, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones INCO y vía de las AMÉRICAS S.A.S, cuyo objeto es Corredor Vial de las Américas (Transversal de las Américas), para la Rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la carretera El Banco – Tamalameque, en el Departamento del Magdalena y Cesar.**

**El inicio del tramo de evaluación, corresponde al abcisado PR + 00 (El Banco), interviniendo 28.446 Kilómetros, hasta llegar a Tamalameque (28+446).**

**En la actualidad la vía tiene un ancho que varía entre 6 y 9 metros, sin ningún tipo de acabado, volviéndose intransitable en invierno por las presiones ejercidas por el Río Magdalena y la**



0486



Continuación Resolución N° 0486 de 14 MAYO 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce para las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3.

ciénaga de Zapatosa. Por lo anterior se hace necesario la construcción, reemplazo y mejoramiento de las obras hidráulicas que garantizar (sic) el paso de las aguas de escorrentía, protegiendo de esta manera el terraplén, sin afectar el equilibrio ecológico de la zona.

En la visita de inspección se corroboró, que las obras hidráulicas, no se construirán sobre corrientes naturales, sino su función será la de evacuar las aguas provenientes de escorrentía del sector.

Las obras que se tienen proyectadas construir son alcantarillas tipo cajón de diferentes dimensiones, según la capacidad hidráulica para la cual fueron diseñadas.

Las alcantarillas son obras hidráulicas, con un conducto relativamente corto a través del cual se cruza agua bajo la vía de un costado a otro. Incluye por tanto, conductos con cualquier sección geométrica: circulares y alcantarillas de cajón principalmente. El diseño de la alcantarilla consiste en determinar la sección más económica que permita pasar el caudal de diseño, sin exceder la carga máxima a la entrada (Hw), atendiendo también entre otros criterios de arrastre de sedimentos y facilidad de mantenimiento. Las alcantarillas están compuestas por las estructuras de entrada y salida, el conducto de cruce propiamente dicho y las obras complementarias de encoles y descoles que encausan el agua hacia o desde la alcantarilla respectivamente.

### 3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE OCUPACION DE CAUCE:

| ABCISA      | DESCRIPCIÓN               | ACTIVIDAD                  | NORTE   | ESTE    |
|-------------|---------------------------|----------------------------|---------|---------|
| Km 15 + 295 | Alcantarilla Doble (1*3)  | Ampliación                 | 1482287 | 1025539 |
| Km 16 + 385 | Alcantarilla Doble (4*4)  | Demolición y construcción. | 1481259 | 1025291 |
| Km 16+390   | Alcantarilla Doble 3*2    | Estructura Nueva.          | 1481233 | 1025286 |
| Km 18+712   | Alcantarilla Doble 4*4    | Demolición y ampliación    | 1479117 | 1024442 |
| Km 20+023   | Alcantarilla Sencilla 4*4 | Estructura Nueva           | 1477821 | 1024262 |
| Km20+395    | Alcantarilla Triple 4*3   | Ampliación                 | 1477628 | 1024213 |
| Km20+976    | Alcantarilla Sencilla 4*4 | Estructura Nueva           | 1477091 | 1024433 |
| Km 21+209   | Alcantarilla Doble 3*2    | Demolición y construcción  | 1476724 | 1024433 |
| Km 21+440   | Alcantarilla Sencillo 4*4 | Demolición y construcción  | 1476546 | 1024560 |
| Km21+494    | Alcantarilla Doble 4*3    | Ampliación                 | 1476502 | 1024610 |
| Km21+632    | Alcantarilla Doble 4*4    | Estructura Nueva           | 1476384 | 1024806 |
| Km21+814    | Alcantarilla Triple 4*3   | Ampliación                 | 1476652 | 1024806 |
| Km21+89     | Alcantarilla Doble 4*4    | Demolición y construcción  | 1476186 | 1024870 |
| Km22+128    | Alcantarilla Doble 3*2    | Ampliación                 | 1476001 | 1025000 |
| Km22+942    | Alcantarilla Doble 4*4    | Demolición y construcción  | 1475192 | 1025648 |
| Km23+162    | Alcantarilla Triple 6*6   | Estructura Nueva           | 1474989 | 1025800 |
| Km24+954    | Alcantarilla Triple 4*4   | Ampliación                 | 1473836 | 1026805 |
| Km25+398    | Alcantarilla Doble 4*3    | Ampliación                 | 1473580 | 1027167 |
| Km26+498    | Alcantarilla Sencilla 3*3 | Demolición y construcción  | 1472918 | 1028098 |
| Km 27+690   | Alcantarilla Sencilla 3*3 | Demolición y Construcción. | 1472250 | 1029039 |

### 4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

El área de ocupación de Cauce se determinará por el ancho y alto de la alcantarilla, teniendo en cuenta los encoles y descoles de las mismas.

| ABCISA      | DESCRIPCIÓN               | ACTIVIDAD                  | Largo*Ancho | Área (mts <sup>2</sup> ) |
|-------------|---------------------------|----------------------------|-------------|--------------------------|
| Km 15 + 295 | Alcantarilla Doble (1*3)  | Ampliación                 | (11*3)*2    | 66                       |
| Km 16 + 385 | Alcantarilla Doble (4*4)  | Demolición y construcción. | (11*4)*2    | 88                       |
| Km 16+390   | Alcantarilla Doble 3*2    | Estructura Nueva.          | (11*3)*2    | 66                       |
| Km 18+712   | Alcantarilla Doble 4*4    | Demolición y ampliación    | (11*4)*2    | 88                       |
| Km 20+023   | Alcantarilla Sencilla 4*4 | Estructura Nueva           | (11*4)      | 44                       |
| Km20+395    | Alcantarilla Triple 4*3   | Ampliación                 | (11*4)*3    | 132                      |
| Km20+976    | Alcantarilla Sencilla 4*4 | Estructura Nueva           | (11*4)      | 44                       |
| Km 21+209   | Alcantarilla Doble 3*2    | Demolición y construcción  | (11*3)2     | 66                       |



Continuación Resolución N° 0486 de 14 MAYO 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce para las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3.

|           |                           |                            |          |     |
|-----------|---------------------------|----------------------------|----------|-----|
| Km 21+440 | Alcantarilla Sencillo 4*4 | Demolición y construcción  | (11*4)   | 44  |
| Km21+494  | Alcantarilla Doble 4*3    | Ampliación                 | (11*4)*2 | 88  |
| Km21+632  | Alcantarilla Doble 4*4    | Estructura Nueva           | (11*4)*2 | 88  |
| Km21+814  | Alcantarilla Triple 4*3   | Ampliación                 | (11*4)*3 | 132 |
| Km21+89   | Alcantarilla Doble 4*4    | Demolición y construcción  | (11*4)*2 | 88  |
| Km22+128  | Alcantarilla Doble 3*2    | Ampliación                 | (11*3)*2 | 66  |
| Km22+942  | Alcantarilla Doble 4*4    | Demolición y construcción  | (11*4)*2 | 88  |
| Km23+162  | Alcantarilla Triple 6*6   | Estructura Nueva           | (11*6)*3 | 198 |
| Km24+954  | Alcantarilla Triple 4*4   | Ampliación                 | (11*4)*3 | 132 |
| Km25+398  | Alcantarilla Doble 4*3    | Ampliación                 | (11*4)*2 | 88  |
| Km26+498  | Alcantarilla Sencilla 3*3 | Demolición y construcción  | (11*3)   | 33  |
| Km 27+690 | Alcantarilla Sencilla 3*3 | Demolición y Construcción. | (11*3)   | 33  |

**5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:**

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las obras que proyecta construir Vía de las Américas S.A.S, cuentan con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación, necesarios para determinar el cálculo y diseño de cada estructura según el comportamiento particular, donde deberán ser ubicadas.

Los planos y memorias de cálculo de las alcantarillas corresponden a la ubicación, la cual fue georeferenciada por la suscrita los días de la diligencia.

Teniendo en cuenta la información entregada por el peticionario, donde se establecen las medidas ambientales que deberán ser tomadas en el momento de la construcción, se determina que las mismas serán acogidas e impuestas como obligación en el permiso de ocupación de cauce que se otorgue.

En la actualidad está en curso en Corpoesar el permiso de concesión de aguas superficiales del Río Magdalena. En la diligencia se pudo establecer, que para la construcción puntual de las obras hidráulicas, no se hace necesario el permiso de aprovechamiento forestal, sin embargo el usuario manifestó que en la actualidad ya se tiene inventariada la zona y se cuenta con dicho permiso, el cual está vigente.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones técnicas y ambientales es viable otorgar el permiso de ocupación de cauce.

**6. CONCEPTO TÉCNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:**

Según el análisis de la información técnica y ambiental presentada por el usuario y además la documentación inserta en el expediente CJA 017 – 2014, es viable otorgar EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, A Vía de las Américas S.A.S, en la TRANSVERSAL DE LAS AMERICAS SECTOR 1, Mejoramiento y/o Rehabilitación en el tramo vial El Banco – Tamalameque, en jurisdicción del departamento del Cesar.

**7. DURACIÓN DE LA OBRA:**

El tiempo solicitado por el usuario es de 24 meses, el cual según las obras a construir y el régimen pluviométrico de la región es el adecuado".

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0486** de **14 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce para las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.035.635. Dicha liquidación es la siguiente:



Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0486** de **14 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce para las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3.

| TABLA ÚNICA<br>HONORARIOS Y VIÁTICOS               |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             |                         |
|--|--------------------|--|-----------------------------|--|--------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Número y Categoría Profesionales                   | (a) Honorarios (1) | (b) Visitas a la zona                          | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (b*(c+d))** | (f) Viáticos diarios (2)-212239**c | (g) Viáticos totales (b*cx) | (h) Subtotales ((ax)+g) |
| P. Técnico   | Categoría          |  |                             |  |                                |                                    |                             |                         |
| 1  | 6                  | \$ 4.015.000                                   | 1                           | 2,5  | 0,05                           | 0,16                               | \$ 195.358                  | \$ 488.395              |
| P. Técnico   | Categoría          | SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA          |                             |  |                                |                                    |                             |                         |
| P. Técnico   | Categoría          | SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd) |                             |  |                                |                                    |                             |                         |
| 1  | 6                  | \$ 4.015.000                                   | 0                           | 0  | 0,025                          | 0                                  | 0                           | \$ 100.375              |
| (A) Costo honorarios y viáticos ( $\Sigma$ h)      |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             | \$ 1.245.770            |
| (B) Gastos de viaje                                |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             | \$ 70.000               |
| (C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             | \$ 0                    |
| Costo total (A+B+C)                                |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             | \$ 1.315.770            |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25      |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             | \$ 328.943              |
| <b>VALOR TABLA UNICA</b>                           |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             | <b>\$ 1.644.713</b>     |
| (1) Resolución 747 de 1998, Mintransporte.         |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             |                         |
| (1) Viáticos según tabla MADS                      |                    |  |                             |  |                                |                                    |                             |                         |

| TABLA TARIFARIA   |                 |
|---|-----------------|
| A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2014) folio 49     | \$ 140.000.000  |
| B) Valor del SMMLV año de la petición   | \$ 616.000      |
| C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)                                   | 227             |
| De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. | \$ 1.035.635,00 |
| <b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>  |                 |

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.035.635

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3, para realizar ocupación de cauces en las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauces, comprende las áreas descritas en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3 las siguientes obligaciones:

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0486** de **14 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce para las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3.

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes trimestrales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3, debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$ 1.035.635 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
9. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas, en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
11. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
12. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de corrientes hídricas.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad. La Corporación se libera de toda responsabilidad que pueda generarse en razón de la evaluación estructural del diseño del proyecto, por no ser de su competencia.
20. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
21. Abstenerse de acopiar materiales sobrantes de la actividad de excavación en inmediaciones a fuentes hídricas.
22. Abstenerse de hacer mezclas en inmediaciones de las fuentes hídricas.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



0486

de 14 MAYO 2014



Continuación Resolución N° 0486 de 14 MAYO 2014 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación de cauce para las actividades de construcción de obras hidráulicas del proyecto Vías de Las Américas Sector Uno, mejoramiento y/o rehabilitación en el tramo vial El Banco (Magdalena)- Tamalameque (Cesar) en jurisdicción del Departamento del Cesar, a VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3.

23. Garantizar el encole y descole de las aguas superficiales, por lo que se hace necesario la limpieza de los cauces a intervenir.
24. Abstenerse de interrumpir el flujo del líquido, garantizando que una vez terminadas las obras se restablezca de manera natural el mismo.
25. Utilizar materiales pétreos y el agua necesaria para realizar la mezcla de concreto en la planta, que provengan de fuentes lícitas.
26. Adelantar campañas de educación ambiental con los trabajadores y pobladores de la zona, para disminuir los impactos generados en la construcción de las obras. Estas actividades deben realizarse con periodicidad trimestral.
27. Adelantar en un plazo no superior a seis (6) meses, en jurisdicción del Municipio de Tamalameque-Cesar, la labor de siembra de 200 árboles con altura no inferior a 80 cms.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.


ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S. con identificación tributaria N° 900373783-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente No CJA 017-014